



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
FRENTE A CRISIS CONDUCTUALES GRAVES
CONVIVENCIA ESCOLAR
Versión 2026

1. PRESENTACIÓN

El presente **Protocolo de Actuación frente a Crisis Conductuales Graves** del Colegio Becarb II tiene por finalidad **establecer un procedimiento claro, seguro y respetuoso** para abordar situaciones de desregulación conductual severa que puedan afectar la integridad física o emocional del estudiante, de terceros o del propio entorno escolar.

Este protocolo se enmarca en el **rol protector, preventivo y formativo del establecimiento**, resguardando el **interés superior del niño, niña y adolescente**, el **enfoque de derechos**, el **debido proceso** y la **seguridad de toda la comunidad educativa**.

2. MARCO NORMATIVO

El presente protocolo se sustenta en:

- Ley N° 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar
- Ley N° 21.809 sobre fortalecimiento de la convivencia, bienestar y buen trato en las comunidades educativas.
- Política Nacional de Convivencia Educativa vigente.
- Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales.
- Estrategia Escuelas Protegidas.
- Ley General de Educación
- Orientaciones del Ministerio de Educación
- Orientaciones de la Superintendencia de Educación
- Reglamento Interno y Plan de Convivencia Escolar del Colegio Becarb II



3. OBJETIVO GENERAL

Establecer un procedimiento institucional **claro y no ambiguo** para la actuación frente a crisis conductuales graves, priorizando el resguardo de la integridad del estudiante y de la comunidad educativa, evitando prácticas inadecuadas o vulneratorias.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Resguardar la integridad física y emocional de los estudiantes.
 2. Prevenir daños a terceros o al entorno.
 3. Establecer roles claros de actuación del personal.
 4. Evitar prácticas de contención inapropiadas o ilegales.
 5. Garantizar registro, seguimiento y cierre de las situaciones.
-

5. PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Interés superior del niño, niña y adolescente
- Enfoque de derechos
- Prevención y protección
- Proporcionalidad
- No revictimización
- Confidencialidad responsable
- Responsabilidad institucional
- Bienestar socioemocional.
- Inclusión y no discriminación.
- Participación del estudiante según edad y madurez.
- Debido proceso.
- Corresponsabilidad familia-escuela.



6. DEFINICIÓN DE CRISIS CONDUCTUAL GRAVE

Se entenderá por **crisis conductual grave** toda situación de **desregulación emocional o conductual intensa**, que se manifiesta de manera repentina o progresiva y que **pone en riesgo la integridad física o emocional** del propio estudiante, de otras personas o del entorno escolar.

A la vez debe comprenderse como una manifestación de desregulación emocional o conductual que requiere apoyo y contención, evitando interpretaciones punitivas o estigmatizantes.

Ejemplos:

- Conductas agresivas descontroladas
- Autolesiones no suicidas
- Lanzamiento de objetos
- Gritos, amenazas o destrucción de mobiliario
- Crisis de pánico severas

La crisis conductual **no constituye en sí misma una falta disciplinaria**.

7. ALCANCE DEL PROTOCOLO

Este protocolo se aplica a estudiantes de:

- Educación Parvularia
- Educación Básica
- Educación Media

Durante la jornada escolar y actividades organizadas por el establecimiento.

8. RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN

- Dirección del Establecimiento
- Encargado/a de Convivencia Escolar (eje articulador)
- Inspectoría General
- Docentes y asistentes de la educación

Todo funcionario que observe una situación de crisis conductual grave tiene el deber de activar inmediatamente el presente protocolo y solicitar apoyo institucional.



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

9. DETECCIÓN DE LA CRISIS

La crisis puede ser detectada por:

- Docentes
- Asistentes de la educación
- Equipo directivo
- Convivencia Escolar

Toda detección debe ser comunicada **de inmediato** a Convivencia Escolar o Dirección.

1.0 PLAZOS DE ACTUACIÓN

- Activación del protocolo: inmediata.
 - Aplicación de medidas de resguardo: inmediata.
 - Comunicación al apoderado: durante la misma jornada.
 - Registro del incidente: dentro de 24 horas.
 - Evaluación de apoyos complementarios: dentro de 5 días hábiles.
 - Seguimiento del estudiante: dentro de los 10 días hábiles siguientes.
-

11. ACTUACIÓN INMEDIATA DE RESGUARDO

Ante una crisis conductual grave, el establecimiento deberá:

- Antes de intervenir, el adulto responsable evaluará rápidamente el nivel de riesgo existente para el estudiante, terceros y entorno, determinando las medidas de resguardo más adecuadas.
1. **Resguardar la seguridad** del estudiante y de terceros.
 2. **Retirar estímulos** del entorno cuando sea posible.
 3. **Mantener una actitud calmada**, evitando confrontación.
 4. **Acompañar al estudiante** en un espacio seguro.

Queda estrictamente prohibido:

- El uso de fuerza física como castigo



"Promoviendo la educación basada en la felicidad, el amor y en las fortalezas personales"

- No se realizarán contenciones físicas como mecanismo disciplinario o de control conductual. Sólo en situaciones excepcionales e inminentes de riesgo grave para la integridad física del estudiante o de terceros podrán adoptarse acciones de protección proporcionales, breves y estrictamente necesarias para evitar daños, debiendo registrarse detalladamente la situación.
 - Encierros forzados
 - Amenazas o gritos
-

12. INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL

- La intervención será **proporcional y respetuosa**.
 - Se priorizará la **contención verbal y ambiental**.
 - Solo personal designado podrá intervenir directamente.
 - Cuando el estudiante cuente con diagnóstico, condición de salud, necesidades educativas especiales o plan de apoyo previamente establecido, la intervención deberá considerar las estrategias acordadas para dicho estudiante.
-

13. COMUNICACIÓN CON FAMILIA

- El apoderado será informado durante la misma jornada escolar o tan pronto las condiciones lo permitan, dejando registro de la comunicación efectuada.
 - Se solicitará su colaboración cuando corresponda.
 - La comunicación será clara, objetiva y respetuosa.
-

14. ACTIVACIÓN DE REDES EXTERNAS

Se podrá activar apoyo externo cuando:

- La crisis no cede
- Existe riesgo grave
- Se requiere atención de salud

Redes posibles:

- Servicio de Salud
- SAMU



- OLN (Oficina Local de la Niñez)
 - Otros organismos pertinentes
-

15. MEDIDAS POSTERIORES A LA CRISIS

Una vez superada la crisis, el establecimiento evaluará la necesidad de implementar medidas de apoyo emocional, acompañamiento pedagógico, ajustes transitorios o estrategias preventivas que favorezcan el bienestar del estudiante y la prevención de nuevas situaciones de desregulación.

16. REGISTRO, SEGUIMIENTO Y CIERRE

Toda crisis conductual grave deberá contar con:

- Registro del hecho
- Registro de intervención
- Comunicación con familia
- Seguimiento institucional
- Acta de cierre

Toda la documentación tendrá carácter reservado y será resguardada conforme a los principios de confidencialidad y protección de datos personales.

17. DERIVACIÓN A OTROS PROTOCOLOS

Si corresponde, se activará:

- Protocolo de Conductas Suicidas
- Protocolo de Maltrato y Violencia Escolar
- Protocolo de Vulneración de Derechos

17.1 ANÁLISIS PREVENTIVO DE CASOS RECURRENTES

Cuando un estudiante presente episodios reiterados de crisis conductuales graves, el establecimiento podrá convocar reuniones de análisis interdisciplinario con la familia y profesionales pertinentes, con el propósito de elaborar estrategias preventivas y fortalecer los apoyos requeridos.



Colegio BECARB II

UNIDAD CONVIVENCIA ESCOLAR

“Promoviendo la educación basada en la felicidad, el amor y en las fortalezas personales”



18. VIGENCIA

El presente protocolo entra en vigencia a partir del año **2026** y podrá ser modificado o actualizado cuando exista nueva normativa legal, instrucciones de la Superintendencia de Educación, orientaciones ministeriales o necesidades institucionales que así lo requieran.